



Resolución de Administración

Nº 002 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

La Resolución de Administración Nº200-2024-GRA/GRTC-OA de fecha 30 de diciembre 2024, Informe Nº 03-2024-GRA/GRTC-OA.UC de fecha 08 de enero del 2025 emitido por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone sobre la rectificación de errores, lo siguiente: *"212.1 Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, respecto al error material, se señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"*. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)¹;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, i) la rectificación de errores mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, respecto a la rectificación, García de Enterría² sostiene que *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."*

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Tomo II", 12^a edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 144-145

² GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12^a edición. Civitas, Madrid, 2004, p. 667



Resolución de Administración

Nº 002 - 2025-GRA/GRTC-OA

Que, mediante Resolución de Administración Nº200-2024-GRA/GRTC-OA de fecha 30 de diciembre 2024, se aprobó el Reconocimiento de viáticos de la comisión de servicios a favor de siete servidores y/o funcionarios, consignando en el cuadro descriptivo uno de los nombres como Jacqueline Fioerela Delgado del Carpio;

Que a través, del Informe Nº 03-2024-GRA/GRTC-OA.UC de fecha 08 de enero del 2025, la jefa de la Unidad de Contabilidad, advierte la existencia de un error material en los nombres de uno de los servidores y/o funcionarios consignados en el cuadro descriptivo de la parte considerativa y artículo primero de la Resolución de Administración Nº200-2024-GRA/GRTC-OA, puesto que se ha consignado "Jacqueline Fioerela Delgado del Carpio" debiendo decir "Jaqueline Fiorella Delgado del Carpio", es por ello, que solicita se proceda con la rectificación del error material;

Que, en ese contexto, se observa la existencia de errores materiales en el contenido del cuadro descriptivo de servidores y/o funcionarios de la Resolución de Administración Nº200-2024-GRA/GRTC-OA, el cual, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, correspondería su rectificación de oficio;

De conformidad con la el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Nº 339-2024-GRA/OGRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el error material contenido en el cuadro descriptivo de servidores y/o funcionarios de la Resolución de Administración Nº200-2024-GRA/GRTC-OA, de fecha 30 diciembre 2024, con relación al nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

NOMBRE	DESTINO	FECHA	DIAS	TOTAL GASTADO
Carlos Rafael Paredes Arce	La Union, Caraveli, Caylloma	10 al 14 de enero 2023	5	s/ 800.00
Jesús Pinto Gutiérrez	Ocoña Moliendo	19 de octubre 2023	1	s/148.00
Jaqueline Fiorella Delgado del Carpio	Ocoña Mollendo	19 de octubre 2023	1	s/128.00
Lila Quenia Paredes Barriga de Peralta	Ocoña- Mollendo	19 de octubre del 2023	1	s/ 128.00
Lino Pablo Coaquira Paredes	Ocoña-Mollendo	19 de octubre del 2023	1	s/ 128.00
Carlos Alberto Ramos Vera	La Union	23,24 y 25 de octubre 2023	3	s/ 480.00
Rousevel Jhofred Chavez Espinoza	Castilla	26 y 27 de octubre del 2023	2	s/ 96.00
TOTAL				s/ 1,908.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **MANTENER** vigente la Resolución de Administración Nº200-2024-GRA/GRTC-OA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.



Resolución de Administración

Nº 002 - 2025-GRA/GRTC-OA

ARTICULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a los solicitantes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 ENE 2025
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES-GRTC

LIC. YOLANDA MOCOLENA TITO BARRA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presente es copia fiel del original
de lo que se suscribió.
Fedatario: Shirley Giovanna Zegarra Mayma
Reg. N° 090 Fecha: 09 ENE 2025